CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 01 DE 2026.

CONTRATANTE	**PERSONERÍA MUNICIPAL DE PANDI CUNDINAMARCA** GERARDO CUELLAR BOTELLO C.C. No. 12.112.206
CONTRATISTA	LAURA DANIELA CLAVIJO GÓMEZ C.C. No. 1.031.176.598 de Bogotá
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PANDI CUNDINAMARCA.**
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000,00) M/CTE**
PLAZO DEL CONTRATO	**SEIS (06) MESES,** contados a partir del acta de inicio y el cumplimiento de requisitos para su ejecución
SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERARDO CUELLAR BOTELLO Personera Municipal

Entre los suscritos, por un lado, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PANDI, CUNDINAMARCA** identificada con **NIT:890680173-1,** representada por **GERARDO CUELLAR BOTELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.112.206, en calidad de personero municipal, cuya elección fue efectuada por el Concejo Municipal en sesión plenaria mediante acta Nro. 03 de 2024 de fecha 10 de Enero, quien de acuerdo con el Decreto 111 de 1996 y el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, cuenta con autonomía Administrativa y Presupuestal, y por la otra, la abogada **LAURA DANIELA CLAVIJO GÓMEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 1.031.176.598, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figura en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, quien obra en nombre propio y de acuerdo con la hoja de vida y documentos presentados acredita su idoneidad y experiencia, en ejercicio de la autonomía de la

E-mail: *personeria@pandi-cundinamarca.gov.co*
Dirección: centro Administrativo Municipal, carrera 4 No.3-55 piso 2° Pandi – Cundinamarca **Código Postal:** 252010 **Teléfono:** 3156136432 -3143393802
Nit: 890680173-1
Página; personeria-municipal-pandi.micolombiadigital.gov.co

voluntad y quien de ahora en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **Contrato de Prestación de Servicios de apoyo Jurídico** bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones:

a. Que se hace necesario la contratación de una persona para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL.**
b. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada a través del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato.
c. Que, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.
d. Que, el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones**.**
e. Que, según certificación de la Personería Municipal no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
f. Que, la CONTRATISTA acredita idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual.
g. Que, para la Prestación de Servicios de apoyo jurídico en la Personería Municipal de Pandi, Cundinamarca, se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

Por lo expuesto, convenimos celebrar el presente contrato, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor de este contrato es hasta la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS**

E-mail: *personeria@pandi-cundinamarca.gov.co*
Dirección: centro Administrativo Municipal, carrera 4 No.3-55 piso 2° Pandi – Cundinamarca **Código Postal:** 252010 **Teléfono:** 3156136432 -3143393802
Nit: 890680173-1
Página; personeria-municipal-pandi.micolombiadigital.gov.co

($22.800.000,00) M/CTE, incluidos todos los tributos a que haya lugar. Que el la Personería Municipal de Pandi, (Cundinamarca) cancelará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026000014** de fecha 08 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: **A)** SEIS (06) PAGOS MENSUALES por el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($3.800.000,00).**

PARÁGRAFO PRIMERO. -. Los pagos que la Personería se compromete a efectuar quedan sujetos al programa anual mensualizada de caja (PAC) de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la Cuenta Bancaria, que para el efecto indique al CONTRATISTA, en la correspondiente certificación

PARÁGRAFO TERCERO. - Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción del informe de actividades debidamente soportadas, suscrito por el supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad de la CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO. - Una vez realizado el registro presupuestal del presente contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA TERCERA. DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación

E-mail: *personeria@pandi-cundinamarca.gov.co*
Dirección: centro Administrativo Municipal, carrera 4 No.3-55 piso 2° Pandi – Cundinamarca **Código Postal:** 252010 **Teléfono:** 3156136432 -3143393802
Nit: 890680173-1
Página; personeria-municipal-pandi.micolombiadigital.gov.co

con la afiliación de los contratistas al Sistema General de Riesgos Profesionales, estese a lo manifestado por la CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. **El CONTRATANTE.** El compromiso adquirido en virtud del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2026, así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2026000014 de fecha 08 de enero de 2026, por valor de suma **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000,00) M/CTE**, correspondientes al código presupuestal RUBRO: 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJEC: 20: 2.1.2.02.008.01.20.1.2.4.3.04, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- FUENTE 1.2.4.3.04-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4,5 Y 6 expedido por la responsable del presupuesto de la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución contractual será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción de la fecha del acta de inicio en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Fortalecer las acciones jurídicas de la personería municipal que contribuyan a la buena marcha de la función pública y la atención al ciudadano y que estén relacionadas con las facultades del despacho.

2. Brindar acompañamiento jurídico a la personería en los asuntos que sea necesario conforme con las designaciones que le haga el supervisor del contrato.

PARAGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. La contratista no podrá hacer uso de estos para fines

E-mail: *personeria@pandi-cundinamarca.gov.co*
Dirección: centro Administrativo Municipal, carrera 4 No.3-55 piso 2° Pandi – Cundinamarca **Código Postal:** 252010 **Teléfono:** 3156136432 -3143393802
Nit: 890680173-1
Página; personeria-municipal-pandi.micolombiadigital.gov.co

diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y el contrato celebrado
3. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, definidos por la entidad que se relacionen con el objeto del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 la contratista debe mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra del La Personería Municipal de Pandi, (Cundinamarca), no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
8. Elaborar un cronograma de actividades con periodicidad mensual para lograr el cumplimiento del objeto contratado.
9. Informar a la Secretaría de Hacienda de llegar a presentarse cambio de régimen tributario, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y normatividad vigente en la materia.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
11. Estar afiliado y cancelar oportunamente sus aportes de seguridad social en

E-mail: *personeria@pandi-cundinamarca.gov.co*
Dirección: centro Administrativo Municipal, carrera 4 No.3-55 piso 2° Pandi – Cundinamarca **Código Postal:** 252010 **Teléfono:** 3156136432 -3143393802
Nit: 890680173-1
Página; personeria-municipal-pandi.micolombiadigital.gov.co

salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. Art 50 Ley 789 de 2002 y el articulo de la ley 1150 de 2007.

12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más luego de la terminación y presentarse en la personería municipal en el momento en que sea requerido.
13. La contratista debe cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) adoptado por la entidad en lo ateniente a su vinculación contractual, entre ellos, los programas de inducción y reinducción y de bienestar laboral a los que sea convocado.
14. Cumplir con las normas de gestión documental y de archivo de su área de desempeño cuando a ello hubiere lugar.
15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La contratista en el marco de las obligaciones ejecutadas deberá colaborar con el informe de gestión para la rendición de cuentas semestral y anual, como también, con la presentación de los informes de cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo que hayan sido ejecutadas con la ejecución de contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Administrar las claves que para el ingreso a las diferentes plataformas o sistemas de información que le sean asignadas, conforme a los protocolos de seguridad, confidencialidad y conservación.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la firma del contrato, el contratista autoriza al LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PANDI, – CUNDINAMARCA para realizar la recolección y tratamiento de sus datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.

E-mail: *personeria@pandi-cundinamarca.gov.co*
Dirección: centro Administrativo Municipal, carrera 4 No.3-55 piso 2° Pandi – Cundinamarca **Código Postal:** 252010 **Teléfono:** 3156136432 -3143393802
Nit: 890680173-1
Página; personeria-municipal-pandi.micolombiadigital.gov.co

2. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.
3. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISOR. LA PERSONERÍA, Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia, control y supervisión será ejercida por directamente por la Personera Municipal quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas sin que ello releve al contratista su responsabilidad. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y/o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Deberá garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato.
2. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar**.**
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
4. Certificar del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

E-mail: *personeria@pandi-cundinamarca.gov.co*
Dirección: centro Administrativo Municipal, carrera 4 No.3-55 piso 2° Pandi – Cundinamarca **Código Postal:** 252010 **Teléfono:** 3156136432 -3143393802
Nit: 890680173-1
Página; personeria-municipal-pandi.micolombiadigital.gov.co

5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, así como solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de este.

CLÁUSULA OCTAVA. -DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo efectuado por la entidad; b) Propuesta presentada por la contratista; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) Registro Presupuestal y e) Toda la documentación que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la aprobación del contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad la CONTRATISTA se obliga a informar a la entidad las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia, renunciará a su ejecución.

E-mail: *personeria@pandi-cundinamarca.gov.co*
Dirección: centro Administrativo Municipal, carrera 4 No.3-55 piso 2° Pandi – Cundinamarca **Código Postal:** 252010 **Teléfono:** 3156136432 -3143393802
Nit: 890680173-1
Página; personeria-municipal-pandi.micolombiadigital.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA. -PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude la entidad al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la entidad el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato es exclusiva de la entidad, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. La CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la entidad. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la entidad de inmediato a declarar la caducidad del contrato y exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

E-mail: *personeria@pandi-cundinamarca.gov.co*
Dirección: centro Administrativo Municipal, carrera 4 No.3-55 piso 2° Pandi – Cundinamarca **Código Postal:** 252010 **Teléfono:** 3156136432 -3143393802
Nit: 890680173-1
Página; personeria-municipal-pandi.micolombiadigital.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, la CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente clausulado y contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la entidad, ni prestaciones sociales entre la entidad y el CONTRATISTA. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni restringe el derecho autónomo y libre de la profesión u oficio del contratista, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN. -El contrato NO se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.

Parágrafo: Únicamente procederá la liquidación del contrato en los siguientes eventos de terminación literal (b) y (c) de la cláusula vigésima del presente contrato, en caso tal se efectuará la liquidación y el pago del tiempo efectivamente servido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta de liquidación es suscrita por la entidad, la contratista y el supervisor del contrato.

En caso de que la contratista no se presente a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, procederá de manera directa por la entidad mediante acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -INDEMNIDAD. - La CONTRATISTA mantendrá a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

E-mail: *personeria@pandi-cundinamarca.gov.co*
Dirección: centro Administrativo Municipal, carrera 4 No.3-55 piso 2° Pandi – Cundinamarca **Código Postal:** 252010 **Teléfono:** 3156136432 -3143393802
Nit: 890680173-1
Página; personeria-municipal-pandi.micolombiadigital.gov.co

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. La CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos de la entidad es de uso institucional y puede ser revisada por personal designado por la entidad, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato, la solución de estas se hará de común acuerdo. En su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD: Al contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir una circunstancia justificada que impida la ejecución del contrato, previa comunicación al contratista, la entidad podrá efectuar la terminación unilateral del contrato dejando plena constancia de la situación financiera con la que procederá a la liberación de saldos a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la entidad si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos.

E-mail: *personeria@pandi-cundinamarca.gov.co*
Dirección: centro Administrativo Municipal, carrera 4 No.3-55 piso 2° Pandi – Cundinamarca **Código Postal:** 252010 **Teléfono:** 3156136432 -3143393802
Nit: 890680173-1
Página; personeria-municipal-pandi.micolombiadigital.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PANDI, - CUNDINAMARCA	CONTRATISTA
Nombre: Gerardo Cuellar Botello	**Nombre:** Laura Daniela Clavijo Gómez
Cargo: PERSONERA MUNICIPAL	**Cargo:** Contratista
Dirección: Carrera 4 No 3-55 Piso 2	**Dirección:** Carrera 11 No 19-21, Fusagasugá.
Teléfono: 3156136432	**Teléfono:** 3013086554
Email: personeria@pandicundinamarca.gov.co	**Email:** danielaclavijo25@gmail.com

La contratista autoriza el la Personería Municipal de Pandi, (Cundinamarca) a notificarla vía correo electrónico a la dirección proporcionada en la oferta, en virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato

está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula de "valor del contrato y forma de pago", se subordina a las apropiaciones que de ellas se hagan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP I. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Pandi, (Cundinamarca) procederá a la publicación del presente contrato el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

LA ENTIDAD

Aceptado y aprobado en Secop II
PERSONERÍA MUNICIPAL DE PANDI

NIT. 890680173-1

Abog. GERARDO CUELLAR BOTELLO

C.C No 12.112.206

LA CONTRATISTA

Aceptado y aprobado en Secop II
LAURA DANIELA CLAVIJO GOMEZ

C.C. No 1.031.176.598

E-mail: *personeria@pandi-cundinamarca.gov.co*
Dirección: centro Administrativo Municipal, carrera 4 No.3-55 piso 2° Pandi – Cundinamarca **Código Postal:** 252010 **Teléfono:** 3156136432 -3143393802
Nit: 890680173-1
Página; personeria-municipal-pandi.micolombiadigital.gov.co